



**ACTUALIZACIÓN DE LA
LICENCIA AMBIENTAL
DMA-LA-2006-007**

PROYECTO:

***"PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
OPERACIÓN DE UN TERMINAL
PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR"***

PROMOTORES:

**ALIANZA INTERNACIONAL PORTUARIA
ALINPORT S.A.**

EMITIDA POR:

**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

ABRIL 2009

mb

luz.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

**ACTUALIZACIÓN
LICENCIA AMBIENTAL
DMA-LA-2006-007**

**PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN
TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR, dentro del
cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas**

CONSIDERANDO:

- Que mediante convenio de Transferencia de Competencias suscrito el 12 de abril del 2002, entre el Ministerio del Ambiente y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, se otorgaron facultades en materia ambiental a la Municipalidad, entre las que se encuentran la aprobación de Estudios de Impactos Ambientales, Planes de Manejo respectivos y, el otorgamiento de Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión, públicos o privados dentro de los límites territoriales que comprenden el cantón Guayaquil.
- Que mediante Resolución de Acreditación No. 02 del 8 de febrero del 2008 (R.O. No. 282 del 26 de febrero del 2008, se aprueba y confiere a la M. I. Municipalidad de Guayaquil la Acreditación y el derecho de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental.
- Que a través del R. O. 306 del 02 de abril del 2004, la M. I. Municipalidad de Guayaquil puso en vigencia la "Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión públicos o privados dentro del Cantón Guayaquil", la misma que fue posteriormente reformada mediante R. O. 123 del 12 de octubre del 2005.
- Que mediante oficio SMG-2006-32776 el Secretario Municipal remitió a la Dirección de Medio Ambiente, en fecha 14 de agosto del 2006, una serie de documentación inherente al Proyecto Terminal de Contenedores ALINPORT S.A. en Posorja (TCAP) y Canal de Acceso (TCAP) misma que incluyó el documento denominado "Proyecto Terminal de Contenedores ALINPORT S.A. en Posorja (TCAP) y Canal de Acceso (TCAP) – I. Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental".
- Que mediante oficio DMA-2006-2148 del 22 de agosto del 2006, la Dirección de Medio Ambiente expresó su conformidad con relación al documento denominado "Proyecto Terminal de Contenedores ALINPORT S.A. en Posorja (TCAP) y Canal de Acceso (TCAP) – I. Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental".
- Que Mediante oficio AL-TCAP-09-06, recibido en esta Dirección el 07 de septiembre del 2006, suscrito por el Dr. José Cisneros Pazmiño, Gerente General de Alianza Internacional Portuaria ALINPORT S.A., se informó que el **valor total de la Primera Fase del proyecto en referencia**



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

es de **US\$ 168'065.500,00** (ciento sesenta y ocho millones sesenta y cinco mil quinientos ⁰⁰/₁₀₀ dólares de los Estados Unidos de América) y que **el costo total del Plan de Manejo Ambiental es de US\$ 3'754.374,00** (tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro ⁰⁰/₁₀₀ dólares de los Estados Unidos de América).

- Que mediante oficio s/n recibido en esta Dirección el 27 de agosto del 2008, suscrito por el Sr. Carl E. Jensen, Gerente General de de Alianza Internacional Portuaria ALINPORT S.A., informa que a partir de agosto del 2007 el paquete accionario de ALINPORT, fue adquirido mayoritariamente por la compañía APM TERMINALS, con lo cual también se actualizaron los estudios de ingeniería básica y diseños definitivos para la construcción y operación del mencionado puerto, por lo cual pone a consideración para la aprobación la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental.
- Que mediante oficio **DMA-2008-2859** del 22 de septiembre del 2008 esta Dirección se pronunció aprobando la **Actualización del Estudio de Impacto Ambiental** remitida por el Sr. Carl E. Jensen, Gerente General de ALINPORT.
- Que el Plan de Manejo Ambiental Actualizado presentado, tiene un costo de **USD 585.500** (quinientos ochenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Que mediante oficio s/n suscrito por el Sr. Carl E. Jensen, Gerente General de ALINPORT adjuntó la **Garantía Bancaria** emitida por el CITIBANK por el valor de **USD585.500** (Quinientos ochenta y cinco mil quinientos ⁰⁰/₁₀₀ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) e indicó el nombre definitivo de la obra a ejecutarse: **"PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR"**.

En función de lo anterior, se procede a lo siguiente:

Art. 1. Otorgar a ALIANZA INTERNACIONAL PORTUARIA S. A. la Actualización de la Licencia Ambiental para el "PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR", mediante la cual dicha empresa y los contratistas que formen parte de las operaciones que se desarrollarán como parte de este proyecto, se obligan a lo siguiente:

- 1.1. Aplicar estrictamente las medidas ambientales planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, los Planes y medidas ambientales complementarias o adicionales recomendados en los numerales 1.2; 1.3. y los Art. 4 y 5 de la presente Licencia Ambiental y/o aquellas que recomiende posteriormente la Dirección Municipal de Medio Ambiente, de tal forma que se prevengan y mitiguen oportunamente los potenciales impactos ambientales negativos que han sido identificados en los mencionados estudios. Lo expuesto, sin perjuicio de que ALINPORT S.A. y sus contratistas tomen las medidas ambientales adicionales que fueren necesarias para mejorar el desempeño ambiental del proyecto o enfrentar impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y su respectivo Plan de Manejo Ambiental.

- 1.2 **ALIANZA INTERNACIONAL PORTUARIA, ALINPORT S. A. NO PODRÁ OCUPAR ÁREAS DE MANGLAR antes de obtener la concesión correspondiente, otorgada** *ent.*



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

por el Ministerio del Ambiente, copia de la misma deberá ser presentada en esta Dirección Municipal; debiendo el promotor cumplir con las medidas compensatorias por la deforestación de 2.8 Ha. de manglar y todas las disposiciones adicionales que determine el Ministerio del Ambiente.

1.3. Presentar a la M. I. Municipalidad de Guayaquil la siguiente información:

1.3.1. Previo a la etapa de construcción:

1.3.1.1. **En un plazo de treinta (30) días** contados a partir del otorgamiento de la presente Licencia Ambiental: **Planos de Ubicación** del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) y de dimensionamiento del área de amortiguamiento, este último con el correspondiente **informe de sustento técnico**, que deberá considerar como mínimo las siguientes variables:

- El área necesaria para el sistema de tratamiento (establecida en base al volumen de agua residual doméstica a tratar).
- Tipo y características del sistema de tratamiento.
- Área necesaria para la realización de labores de mantenimiento del sistema.
- Las características climáticas (sobre todo viento, temperatura y pluviosidad) que influyen en la dispersión de olores.
- Topografía.
- Usos de suelo colindantes.
- Riesgo de rebosamiento de aguas servidas del sistema.
- Vías de acceso para el mantenimiento.
- Otras variables pertinentes.

Como resultado de la evaluación de los documentos antes mencionados, la Dirección de Medio Ambiente emitirá su pronunciamiento sobre la ubicación del STARD y las dimensiones de su respectiva área de amortiguamiento, el mismo que deberá ser puesto en conocimiento de HIDROPLAYAS por parte de ALINPORT S.A., como requerimiento previo para la revisión de los diseños del STARD por parte de dicha empresa.

1.3.2. Previo a la ejecución del dragado del canal de acceso y de las áreas adyacente al muelle del terminal, deberá presentar a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para su evaluación y aprobación, la siguiente información:

- Certificado de Intersección del sitio de disposición final de sedimentos con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Bosques y Vegetación Protectores, emitido por la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente de la República del Ecuador.
- Factibilidad de Uso de Suelo del sitio seleccionado para la disposición final de los lodos dragados, emitida por la Dirección de Ordenamiento e Infraestructura Territorial (DOIT) y la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registros (DUAR) de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

- Volumen y análisis de la calidad físico-química-microbiológica de los sedimentos a ser extraídos.
- Descripción del proceso de dragado a emplearse y las características técnicas que se consideraron para definir el sitio de disposición final. En caso de que se decida el confinamiento de los sedimentos, deberá indicarse las características técnicas de la estructura de confinamiento.
- Caracterización de la biota existente en los sedimentos a ser dragados.
- Caracterización específica de la línea base ambiental (Medio Físico, Biótico y Socioeconómico) en los sitios de dragado y disposición final.
- Mapas georreferenciados (coordenadas UTM, en datum PSAD-56 y WGS-84) en escala 1:50.000 y 1:5.000 de ubicación de los sitios exactos de dragado y disposición final.
- Mapas temáticos georreferenciados (coordenadas UTM, en datum PSAD-56 y WGS-84) con escala adecuada (inferior a 1:5.000), que permitan visualizar la situación ambiental en el sitio de disposición final antes y después del dragado.
- Identificación y evaluación de impactos ambientales del dragado y la disposición final de los sedimentos.
- Proponer de manera detallada las medidas ambientales pertinentes (incluir cronogramas y presupuestos de ejecución de las medidas propuestas), estructuradas en un **Plan de Manejo Ambiental**.
- **Plan de Monitoreo y Seguimiento** detallado de calidad del agua y biota, antes, durante y después de las actividades de dragado, tanto en el sitio del dragado como en el lugar destinado para la disposición final de los sedimentos. Dicho Plan debe especificar: número y ubicación georreferenciada (coordenadas UTM, tanto en datum PSAD-56 como WGS-84) de los puntos de muestreo; parámetros a monitorear (con su respectivo sustento técnico); costos, frecuencia y cronograma de ejecución.

La aprobación de la referida información por parte de la Dirección de Medio Ambiente es un requisito indispensable para el inicio de las labores de dragado.

1.3.3. Durante la etapa de construcción:

- 1.3.3.1. **Con frecuencia trimestral:** remitir a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guayaquil, para su aprobación, un informe técnico que se refiera a las medidas ambientales aplicadas durante la etapa constructiva del proyecto, para lo cual se utilizará para cada impacto ambiental negativo identificado en el Estudio de Impacto Ambiental, el esquema siguiente: *Impactos ambientales negativos enfrentados – Medidas Ambientales previstas en el Plan de Manejo – Medidas Ambientales efectivamente aplicadas – indicadores de los resultados obtenidos por la aplicación de las Medidas Ambientales - responsables directos de la aplicación de las Medidas Ambientales*, debiendo adjuntar la documentación de sustento correspondiente a cada medida.
- 1.3.3.2. Copias de los informes de fiscalización de la construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, emitidos por HIDROPLAYAS.

Urb

Int



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

1.3.4. Noventa (90) días posteriores al inicio de la etapa de operación:

1.3.4.1. **Un Plan de Monitoreo de emisiones de los buques que arribarán al terminal.** Dicho plan deberá cumplir como mínimo con los siguientes lineamientos:

- Deberá contar con cronograma y presupuesto de ejecución.
- Deberá realizarse con frecuencia **semestral**, como mínimo.
- Deberán muestrearse al menos dos (2) buques durante cada campaña, mismos que deberán ser seleccionados al azar.
- La metodología de muestreo deberá cumplir con los requerimientos de la norma nacional vigente.
- Deberán emplearse laboratorios ambientales acreditados para este tipo de servicios.
- Los resultados deberán ser comparados con la norma nacional aplicable.
- El informe técnico correspondiente deberá ser remitido a la Dirección de Medio Ambiente, incluyendo una descripción de la metodología empleada; nombre del laboratorio y técnico responsable (incluye firma de responsabilidad); características técnicas de los equipos utilizados; fecha y duración de los muestreos; nombre, origen, matrícula, armador, país, año de construcción, tipo y características técnicas de los buques seleccionados y sus motores; resultados y sus respectivos análisis, comparación con la norma, conclusiones y recomendaciones; fotografías y planos.

1.3.4.2. **Un Plan de Monitoreo de la actividad de cetáceos (en especial el delfín nariz de botella, *Tursiops truncatus*, observado con frecuencia en aguas de Playas, Posorja, Puerto El Morro)** en el área de influencia del terminal, mismo que deberá considerar la posible interacción entre estos mamíferos y el tráfico naviero hacia el terminal de Posorja, así como un posible efecto acumulativo o sinérgico con el tráfico naviero existente en el área de influencia. Para el efecto dicho Plan deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- Considerar los estudios técnicos-científicos existentes respecto a las poblaciones y comunidades de cetáceos en el Golfo de Guayaquil, el canal de El Morro, los esteros circundantes y Posorja.
- Considerar estudios técnico-científicos realizados en otras partes del mundo, en especial en sitios donde se hubieren desarrollado proyectos similares.
- Establecer sitios y frecuencias de monitoreo, indicando el sustento técnico empleado para definirlos. Incluir mapas georreferenciados a escala adecuada.
- Definir el equipo mínimo requerido para dichos monitoreos.
- Analizar la factibilidad de incluir a observadores de la comunidad en la realización de los monitoreos.
- Incluir presupuestos y cronogramas de ejecución.

LAB

aur.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

- Proponer la presentación de informes técnicos a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil como producto de la ejecución de cada monitoreo.
- Tener la firma de responsabilidad de un biólogo experto en cetáceos o con experiencia en el manejo de este tipo de fauna. Adjuntar el currículum y certificados del referido profesional que acrediten el cumplimiento de lo requerido.
- Incluir como producto del primer monitoreo un Manual de Operaciones para posibles interacciones con cetáceos.

1.3.4.3. **Un Plan de Manejo detallado de los Productos Químicos Peligrosos que ingresen al terminal**, tales como pesticidas, ácidos, bases, entre otros. Al respecto deberán considerarse las disposiciones contenidas en el marco legal ambiental nacional, municipal y sectorial vigente.

1.3.4.4. **Un Plan de Manejo Integral detallado de los Desechos Peligrosos** que fueren exportados, cumpliendo lo establecido en el Convenio de Basilea, o que fueren generados en el terminal, tales como aceites usados, aguas de sentina, lodos contaminados con hidrocarburos, neumáticos usados, baterías plomo-ácido, chatarra metálica, lámparas de descarga (similares a las del alumbrado público), entre otros. Al respecto deberán describirse las facilidades que se implantarán en el terminal para el efecto. Debiendo además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 026 (R.O. 334 del 12 de mayo del 2008), iniciar el trámite del Registro de Generador de Desechos Peligrosos ante la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

Dentro de este Plan deberán considerarse las siguientes particularidades:

- En cumplimiento de la Norma para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental del Recurso Agua en Recintos Portuarios, Puertos y Terminales Portuarias, Libro VI, Anexo 1C del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y tomando en cuenta que la M. I. Municipalidad de Guayaquil ha dispuesto una prohibición para evacuar líquidos de sentina en el Cantón Guayaquil, vigente desde 1998 y extensiva desde el 2000 para los terminales portuarios privados; ALINPORT S.A. deberá presentar en la Dirección de Medio Ambiente, en el plazo de 3 meses para su aprobación, el Estudio de Tratabilidad de las aguas de sentina, obtenido lo cual, después de 2 meses presentar el diseño definitivo del Sistema de Tratamiento de dichos desechos líquidos y definir la disposición final que se dará a los residuos generados en el tratamiento indicado.

1.3.4.4.1. **En lo referido a aceites usados y todo aquello relacionado con dicho tipo de desechos**, deberán cumplirse las disposiciones contenidas en la "Ordenanza que reglamenta la recolección,

aus

aus



**Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

transporte y disposición final de aceites usados", publicada el 17 de septiembre del 2003 en la prensa, en lo que fuere pertinente. Al respecto, ALINPORT S. A. deberá incluir en el "Plan de Manejo Integral detallado de los Desechos Peligrosos" solicitado, como mínimo lo siguiente:

- Identificación de los gestores autorizados por la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, que prestarán servicios a ALINPORT S. A. para el manejo y disposición final de aceites usados y materiales contaminados con este tipo de desechos (envases, trapos, etc.).
- Descripción de los procedimientos e infraestructura que ALINPORT S.A. empleará para el almacenamiento temporal y entrega de aceites usados a los gestores autorizados.
- Copia notariada del contrato suscrito entre ALINPORT S.A. y las empresas que realizarán el manejo y disposición final de los de aceites usados y materiales contaminados con este tipo de desechos. En caso de no disponer aún con el contrato firmado, ALINPORT deberá presentar la copia notariada correspondiente en un plazo no mayor a siete (7) antes del inicio de las operaciones del terminal.

1.3.4.5. **Un Plan de Relaciones Comunitarias** que tome en cuenta los diferentes sectores productivos, las agrupaciones ecológicas, populares o comunitarias existentes en el área de influencia (Posorja y poblaciones del Canal de El Morro y esteros que se unen al referido canal), y que cuente con la siguiente estructura base:

1. Diagnóstico Comunitario (considerar la participación ciudadana).
2. Línea de base
3. Delimitación del área de influencia directa e indirecta
4. Definición de Objetivos y Grupo meta
5. Metodología
6. Medidas Ambientales que pueden incluir diferentes actividades en los siguientes componentes:
 - Estrategias de información y comunicación con la comunidad, que pueden incluir diversas medidas de difusión.
 - Planes de indemnización
 - Proyectos de compensación y mitigación de impacto socio-ambiental
 - Educación ambiental participativa
7. Resultados esperados
8. Cronograma Valorado con Responsables por actividad

1.3.5. Durante la etapa de operación:

1.3.5.1. **Con frecuencia bianual:** Auditorías Ambientales de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

LD

Quil



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

- 1.3.5.2. Cualquier información complementaria o adicional que pudiere ser requerida por la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- 1.3.6. Los informes indicados en los numerales anteriores serán entregados sin perjuicio de la presentación oportuna a la Dirección de Medio Ambiente de los reportes de monitoreo y demás informes precisados en el Plan de Manejo Ambiental (contenido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado) y en la presente Licencia Ambiental.
- 1.4. Para todas las etapas del proyecto se deberá considerar con especial atención las disposiciones contenidas en el **Anexo 1C** (*Norma de Calidad Ambiental para la Prevención de la Contaminación del Recurso Agua en Recintos Portuarios, Puertos y Terminales Portuarias*), **Anexo 2B** (*Norma de Calidad Ambiental para la Prevención de la Contaminación del Recurso Suelo en Recintos Portuarios, Puertos y Terminales Portuarias*), **Anexo 5A** (*Norma para Control y Prevención de Niveles de Ruido en Recintos Portuarios, Puertos y Terminales Portuarias*), **Anexo 8** (*Norma para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental por Emisiones al Aire en Recintos Portuarios, Puertos y Terminales Portuarias*), **Libro VI** (De La Calidad Ambiental) del *Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente*, aplicables al proyecto de ALINPORT S.A. en sus distintas etapas y actividades. Lo expuesto, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones contenidas en la Legislación Nacional vigente.
- 1.5. El efluente del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de ALINPORT S.A. deberá cumplir con los parámetros de descarga establecidos en la **Tabla 2** (Límites de Descarga Desde Sistema de Tratamiento para Aguas Residuales Recintos portuarios, Puertos y Terminales Portuarias) del **Anexo 1C** (*Norma de Calidad Ambiental para la Prevención de la Contaminación del Recurso Agua en Recintos Portuarios, Puertos y Terminales Portuarias*) del **Libro VI**, de la Calidad Ambiental, del *Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente*.

Art. 2. Apoyo y facilidades a la Dirección de Medio Ambiente

ALINPORT S. A. y los contratistas que formen parte de la construcción, dragado y otras operaciones que desarrollará dicha empresa como parte del proyecto, están obligados a prestar el apoyo y las facilidades necesarias al personal técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guayaquil, para la realización de las verificaciones que fueren pertinentes con relación al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las disposiciones contenidas en la presente Licencia Ambiental.

Art. 3. Garantías y Pólizas

Con el fin poner en vigencia la presente Licencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en los Art. 18 y 25 del Libro VI del *Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria*, así como en la *Reforma a la "Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión públicos o privados dentro del cantón Guayaquil"*, ALINPORT S.A. ha procedido a la entrega de una Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del **"PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN**

WBS

ent.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR” la misma que asciende a un valor de USD 585.500 (quinientos ochenta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha garantía será renovada anualmente por parte de ALINPORT S.A. y podrá ser incrementada a criterio de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, sustentado en el informe técnico pertinente, en caso de requerirse la aplicación de medidas ambientales adicionales. Este mecanismo de ajuste del monto de la garantía aplica también para los años siguientes.

Al respecto, **una vez que entre en operación el proyecto**, el valor de la Garantía a renovarse deberá excluir las medidas referidas a la construcción del proyecto e incluir el costo de las medidas ambientales adicionales indicadas en el numeral 4.2 y las generadas por la aplicación de los Planes requeridos en los numerales 1.2; 1.3. de la presente Actualización de la Licencia Ambiental DMA-LA-2006-007.

Este reajuste del monto de la Garantía deberá ser realizada por ALINPORT S. A. por lo menos con quince (15) días de anticipación al inicio de la etapa de operación de terminal de contenedores de ALINPORT S.A. en Posorja.

Art. 4. Disposiciones adicionales para el “PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR”.

- 4.1. Es responsabilidad de ALINPORT S. A. el diseño y aplicación de medidas ambientales adicionales o complementarias al Plan de Manejo Ambiental, que fueren necesarias para prevenir, mitigar o compensar cualquier posible impacto ambiental negativo que se genere por la construcción, operación y mantenimiento del proyecto, que no haya sido contemplado originalmente en el Estudio aprobado por la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- 4.2. Adicionalmente a las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental y sin perjuicio de la identificación y aplicación de otras medidas ambientales que fueren requeridas durante la construcción, operación y mantenimiento del **PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR**, deberá aplicar las siguientes medidas ambientales adicionales:

4.2.1. Para la etapa de construcción:

- 4.2.1.1. Contar con una Fiscalización Ambiental para la etapa de **construcción y dragado**, que se responsabilice de la supervisión de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental por parte de los contratistas y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Licencia Ambiental referidas a dicha etapa.
- 4.2.1.2. El campamento de obra deberá cumplir con las siguientes características:
- Debe estar alejado de centros poblados. El campamento debe estar dentro de los predios donde se implantará el terminal de contenedores.
 - Su instalación debe considerar la dirección predominante de los vientos



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

con el fin de evitar molestias a la población por las posibles emisiones que en ellos podrían generarse.

- No deben ubicarse en áreas de manglar, debiendo estar a una distancia no menor de 30 m de dichas áreas.
- En caso de que las instalaciones del campamento sean de tipo desmontable o móvil, estas deberán ser desmanteladas y/o removidas una vez concluida la etapa de construcción.
- Deberán contar con instalaciones de agua potable, servicios sanitarios y energía eléctrica.
- El campamento, talleres y depósitos deberán contar con las siguientes instalaciones conexas: baterías sanitarias (mismas que pueden ser móviles o conectadas a un sistema de tratamiento que cuente con la aprobación de HIDROPLAYAS), trampas de grasa y aceites (con diseños aprobados por HIDROPLAYAS, si estuvieran destinadas para áreas de cocina y comedores; si fuera para las áreas de talleres, deberán cumplir con especificaciones API aplicables), sistema de recolección y almacenamiento de desechos sólidos, canalización de agua lluvia, alumbrado, equipos de extinción de incendios.
- Deberán contar con la señalización adecuada pertinente.
- Las áreas de almacenamiento de aceites usados deberá cumplir con lo indicado en la "Ordenanza que Reglamenta la Recolección, Transporte y Disposición Final de Aceites Usados".
- Las áreas de almacenamiento de combustible y/o asfalto deberán contar con diques impermeabilizados de contención con una capacidad equivalente al 110% del volumen de almacenamiento del tanque de mayor capacidad.

4.2.1.3. Los desechos sólidos comunes generados por el personal de obra y el material de desalojo deberán ser dispuestos en el relleno sanitario "Las Iguanas".

4.2.1.4. La disposición final de aceites usados generados durante el mantenimiento de maquinarias y equipo de construcción, así como el material contaminado con este tipo de residuos (envases, trapos, etc.) deberá realizarse a través de gestores autorizados por la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

4.2.1.5. De requerirse material de préstamo, y éste proviene de canteras dentro del cantón Guayaquil, dichas canteras deberán contar con sus Planes de Manejo Ambiental aprobados por la M. I. Municipalidad de Guayaquil y su respectiva concesión minera.

4.2.1.6. En caso de requerirse la implantación y funcionamiento de una o más plantas de hormigón, deberá cumplirse lo siguiente:

- Emplear los mismos criterios de ubicación para la el campamento de obra.
- Poseer equipos de control de emisiones atmosféricas y ruido, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección de Medio

UUP

int.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil por lo menos **quince (15) días** antes de la instalación de la planta.

- Deberá haber piscinas de decantación para los residuos de lavado de: camiones de hormigón, sistemas de control de emisiones por medio de agua.
- Las áreas empleadas para la planta de hormigón deberán ser restituidas mediante el retiro de chatarra, escombros, alambrados, instalaciones eléctricas y sanitarias, estructuras conexas, pisos de acopio, entre otras, así como a través del relleno de los pozos o piscinas.

4.2.1.7. En caso de requerirse la implantación y funcionamiento de una o más plantas de asfaltado, deberá cumplirse lo siguiente:

- Emplear los mismos criterios de ubicación para la el campamento de obra.
- Contar con equipos de control de emisiones, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil por lo menos **quince (15) días** antes de la instalación de la planta.
- De contar con lavadores húmedos como sistemas de control, deberá haber piscinas de decantación a las cuales se conduzcan los residuos líquidos con contenidos de sedimentos provenientes de los finos que salen de las chimeneas de las calderas. A estas piscinas deberá incorporarse una trampa de retención de hidrocarburos y aceites, para que el complejo de control sea efectivo.
- Las instalaciones deberán ser abandonadas de la misma forma indicada para la planta de hormigón.

4.2.1.8. Deberá realizarse un monitoreo mensual de 24 horas de ruido, PM_{10} y $PM_{2,5}$ en el área de viviendas más cercanas al frente de obra. El período de monitoreo debe corresponder a un día laboral completo (24 horas continuas).

4.2.2. Para la etapa de operación y mantenimiento:

4.2.2.1. Crear una Unidad de Gestión Ambiental que supervise la aplicación del Plan de Manejo Ambiental de la operación del terminal, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Licencia Ambiental referidas a dicha etapa.

4.2.2.2. Durante el **primer año** de operación deberá realizarse un **Monitoreo trimestral** de los efluentes del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), considerando los parámetros de descarga establecidos en la **Tabla 2** (Límites de Descarga Desde Sistema de Tratamiento para Aguas Residuales Recintos portuarios, Puertos y Terminales Portuarias) del **Anexo 1C** (*Norma de Calidad Ambiental para la Prevención de la Contaminación del Recurso Agua en Recintos Portuarios, Puertos y Terminales Portuarias*) del **Libro VI**, de la Calidad Ambiental, del

UR

ant



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente. A **partir del segundo año**, la frecuencia de estos muestreos será **semestral**. Los informes técnicos con los resultados de los muestreos deberán ser presentados a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil **en un lapso máximo de quince (15) días contados a partir de la ejecución de los muestreos**, debiendo contener mapas temáticos y los respaldos pertinentes. El muestreo y análisis deberá realizarse a través de laboratorios acreditados.

- 4.2.2.3. Durante la estación lluviosa del primer año de operación deberá realizarse un **monitoreo trimestral** de los efluentes de la red de alcantarillado pluvial del terminal, considerando como mínimo los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Temperatura, pH, Aceites y Grasas, Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH), y Tensoactivos. Los informes técnicos con los resultados de los muestreos deberán ser presentados a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil **en un lapso máximo de quince (15) días contados a partir de la ejecución de los muestreos**, debiendo contener mapas temáticos y los respaldos pertinentes. El muestreo y análisis deberá realizarse a través de laboratorios acreditados.
- 4.2.2.4. Deberá realizarse un Monitoreo de la calidad del agua en el sitio de descarga del STARD y en nueve (9) puntos de muestreo en las aguas marinas frente al terminal (georreferenciados en coordenadas UTM, datum PSAD-56 y WGS-84), distribuidos en tres (3) filas paralelas compuestas de tres (3) puntos de muestreo cada una, separadas cincuenta (50) metros entre sí. La primera fila estará separada del área de muelle en quince (15) metros. Los parámetros a ser muestreados serán coliformes fecales, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Temperatura, pH, Aceites y Grasas, Tensoactivos, e Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH). Los muestreos se realizarán de la siguiente manera: **uno en estación lluviosa (preferiblemente en febrero o marzo), dos en época de transición (mayo y diciembre) y uno en estación seca**. Los informes técnicos con los resultados de los muestreos deberán ser presentados a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil **en un lapso máximo de quince (15) días contados a partir de la ejecución de los muestreos**, debiendo contener mapas temáticos y los respaldos pertinentes. El muestreo y análisis deberá realizarse a través de laboratorios acreditados.
- 4.2.2.5. Deberá realizarse un monitoreo de calidad del aire (con un tiempo de muestreo equivalente a una semana), con monitores pasivos, en un radio de 200m alrededor de las instalaciones de ALINPORT S.A. Los parámetros a medir son óxidos de nitrógeno (NO_x), óxidos de azufre (SO₂), monóxido de carbono (CO), material particulado inferior a 10 micras (PM₁₀) y material particulado inferior a 2,5 micras (PM_{2,5}). Los muestreos se realizarán de la siguiente manera: **uno en estación lluviosa (preferiblemente en febrero o**

CLB

luc



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

marzo), dos en época de transición (mayo y diciembre) y uno en estación seca. Los informes técnicos con los resultados de los muestreos deberán ser presentados a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil en un lapso máximo de quince (15) días contados a partir de la ejecución de los muestreos, debiendo contener mapas temáticos y los respaldos pertinentes. El muestreo y análisis deberá realizarse a través de laboratorios acreditados.

- 4.2.2.6. Durante el primer año de funcionamiento del Terminal de ALINPORT S.A. deberán realizarse monitoreos trimestrales de ruido en las viviendas más cercanas al sitio de implantación del terminal. A partir del segundo año estos monitoreos deberán realizarse con frecuencia semestral. Los informes técnicos con los resultados de los muestreos deberán ser presentados a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil en un lapso máximo de quince (15) días contados a partir de la ejecución de los muestreos, debiendo contener mapas temáticos y los respaldos pertinentes. El muestreo y análisis deberá realizarse a través de laboratorios acreditados.
- 4.2.2.7. Realizar un monitoreo anual de las emisiones del (los) generador(es) eléctrico(s) auxiliar(es) de las instalaciones del terminal de contenedores, cuyos resultados deberán ser remitidos a la Dirección de Medio Ambiente.
- 4.2.2.8. Los resultados de todos los muestreos que componen los Planes de Monitoreo requeridos en los numerales anteriores deberán ser expresados en las mismas unidades de medida indicadas en las normas aplicables a cada caso.
- 4.2.2.9. Firmar un convenio con el Gobierno Provincial del Guayas para el mantenimiento de las vías que serán empleadas por los tráilers (tráfico pesado y extrapesado) para el acceso y salida del terminal de contenedores de ALINPORT S.A. en Posorja.

Art. 5. Disposiciones adicionales respecto al Canal de Acceso y al dragado de otras áreas que fueren requeridas para el desarrollo del PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR.

- 5.1. Es responsabilidad de ALINPORT S. A. el diseño y aplicación de medidas ambientales adicionales o complementarias al Plan de Manejo Ambiental, que fueren necesarias para prevenir, mitigar o compensar cualquier posible impacto ambiental negativo que se genere como producto del dragado del canal de acceso y la disposición final de los sedimentos, que no haya sido contemplado originalmente en el "PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR".
- 5.2. El inicio de las actividades de dragado están sujetas a la aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, del documento requerido en el numeral 1.3.2. de la presente Licencia Ambiental.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTUALIZACIÓN LICENCIA AMBIENTAL
PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN
DE UN TERMINAL PORTUARIO EN POSORJA, ECUADOR

DMA-LA-2006-007

5.3. Los dragados a realizarse posteriormente como parte del mantenimiento del canal de acceso al puerto y terminal de contenedores de ALINPORT S.A. en Posorja, deberán contar con su respectivo Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, como requisito indispensable para la ejecución de cada uno de éstos. Dichos Estudios de Impacto Ambiental deberán incluir implícitamente el sitio y forma de disposición final de los sedimentos dragados; al respecto, cada estudio deberá considerar, por lo menos: lo establecido en las Directrices para elaboración de Estudios Ambientales, los lineamientos indicados en el numeral 1.3.2. de la presente Licencia Ambiental, y otros requerimientos que establezca la M. I. Municipalidad de Guayaquil a través de la Dirección de Medio Ambiente u Ordenanzas.

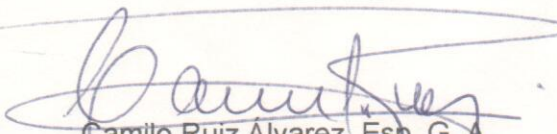
Art. 6. Es responsabilidad absoluta de ALINPORT S.A. y sus contratistas el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en el marco legal ambiental nacional vigente. Conforme lo establecido en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, esta Licencia será suspendida o revocada en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presenta Licencia.

Art. 7. En atención a lo dispuesto en los Art. 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, esta Licencia también podrá ser suspendida o revocada en caso de que otras autoridades ambientales de aplicación informen a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con los respectivos informes y sustentos técnicos del caso, el incumplimiento de la normativa ambiental vigente, las disposiciones de la presente Licencia Ambiental y/o del Plan de Manejo Ambiental.

Art. 8. Lo indicado en la presente Licencia sin perjuicio del pago al Ministerio del Ambiente, por los servicios que presta dicha Cartera de Estado por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No.122 publicado en R. O. 514 del 28 de enero del 2005, y del pago a la M. I. Municipalidad de la tasa por concepto de seguimiento y monitoreo establecida en el Art. 3 de la "Ordenanza que Reforma la Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de la Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión públicos o privados dentro del Cantón Guayaquil".

La presente Licencia Ambiental está sujeta, desde la fecha de su expedición, al plazo de duración de la construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones de ALIPOINT S. A. en Posorja, así como al dragado y mantenimiento del correspondiente canal de acceso.

Dado en Guayaquil, a los 13 días del mes de Abril del 2009.


Camilo Ruiz Alvarez, Esp. G. A.
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE